



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

## **INFORME DE SEGUIMIENTO**

# **Servicio Agrícola y Ganadero**

**Número de Informe: 188/2012  
21 de febrero de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 5.146/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 21 FEB 14 \*013358

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento realizado al Informe Final N° 188, de 2012, debidamente aprobado, sobre examen de cuentas del subtítulo 22, efectuado al Programa 05 de Desarrollo Ganadero, en el Servicio Agrícola y Ganadero.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor General de la República  
Subrogante

AL SEÑOR  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
PRESENTE

REFS. N°S 179.375/2013  
212.845/2013

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 5.148/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 21.FEB 14 \*013359

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento realizado al Informe Final N° 188, de 2012, debidamente aprobado, sobre examen de cuentas del subtítulo 22, efectuado al Programa 05 de Desarrollo Ganadero, en el Servicio Agrícola y Ganadero.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL  
Subjefe (S)  
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO  
PRESENTE

REFS. N°s 179.375/2013  
212.845/2013

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 5.149/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 21 FEB 14 \*013360

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento realizado al Informe Final N° 188, de 2012, debidamente aprobado, sobre examen de cuentas del subtítulo 22, efectuado al Programa 05 de Desarrollo Ganadero, en el Servicio Agrícola y Ganadero.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL  
Subjefe (S)  
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA  
AUDITORA MINISTERIAL DEL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
**PRESENTE**

REFS. N°s 179.375/2013  
212.845/2013

RTE  
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 5.147/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 21-FEB-14 \*013361

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento realizado al Informe Final N° 188, de 2012, debidamente aprobado, sobre examen de cuentas del subtítulo 22, efectuado al Programa 05 de Desarrollo Ganadero, en el Servicio Agrícola y Ganadero.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL  
Subjefe (S)  
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO  
PRESENTE

REFS. N° 179.375/2013  
212.845/2013

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 5.724/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 21 FEB 14 \*013362

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento realizado al Informe Final N° 188, de 2012, debidamente aprobado, sobre examen de cuentas del subtítulo 22, efectuado al Programa 05 de Desarrollo Ganadero, en el Servicio Agrícola y Ganadero.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL  
Subjefe (S)  
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD DE SUMARIOS FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

REFS. N°S 179.375/2013  
212.845/2013

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 5.150/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 21 FEB 14 \*013363

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento realizado al Informe Final N° 188, de 2012, debidamente aprobado, sobre examen de cuentas del subtítulo 22, efectuado al Programa 05 de Desarrollo Ganadero, en el Servicio Agrícola y Ganadero.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL  
Subjefe (S)  
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA  
JEFA DE ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE  
Y DESARROLLO SOCIAL  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE

REFS. N°s 179.375/2013  
212.845/2013

RTE  
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 130/2013  
REFS. N°S 179.375/2013  
212.845/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 188,  
DE 2012, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS  
DEL SUBTÍTULO 22, EFECTUADO AL  
PROGRAMA 05 DE DESARROLLO  
GANADERO, EN EL SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO, SAG.

---

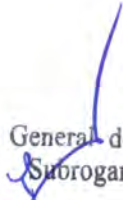
SANTIAGO, 21 FEB. 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 188, de 2012, sobre examen de cuentas del subtítulo 22, de Bienes y Servicios de Consumo, efectuado al Programa 05 de Desarrollo Ganadero, en el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante e indistintamente SAG, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Organismo de Control. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el Sr. Miguel Saavedra Santibáñez.

El proceso de seguimiento consideró la respuesta al citado Informe Final N° 188, de 2012, remitida mediante oficio N° 2.760, de 2013 y el Informe de Estado de Observaciones IF 188/2012\_SEG\_SAMA\_130, enviado a través del oficio N° 50.993, de esa anualidad, cuya contestación fue comunicada por el documento N° 5.768, del mismo año a este Ente Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

  
A LA SEÑORITA  
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)  
PRESENTE

  
Contralor General de la República  
Subrogante





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<b>I. CONTROL INTERNO</b>				
5. Imputación contable	<p>Se observó que la imputación de gastos al programa 05, de Desarrollo Ganadero, en muchos casos se realizó sin que existiera un adecuado respaldo que acreditara la pertinencia de ellos, advirtiéndose que sólo en algunas resoluciones exentas que los aprueban, se especifica que su imputación presupuestaria debe realizarse con cargo al programa 05, por lo que el SAG deberá justificar el registro de \$ 24.903.969, cuyos gastos, según la resolución exenta que los aprueba, corresponden a otro programa.</p> <p>De lo anterior, el director del servicio indicó que mediante hoja de envío N° 1.298, de 2012, el departamento de administración y finanzas solicitó a la división jurídica incluir en el resuelvo de la resolución exenta que aprueba un contrato, que los gastos generados durante su vigencia, se imputarían sujetos a las disponibilidades de recursos que otorgue la ley de presupuestos para cada año, además de consignar la cuenta presupuestaria, adoptando la medida de control que permite imputarlo al SIGFE.</p>	<p>En su respuesta, el SAG acreditó el envío de instrucciones mediante correo electrónico de 4 de mayo de 2012, de la jefa de la sección compras al equipo de la misma sección, la que solicitó considerar para todas las resoluciones que comprometan recursos, indicar junto con la cuenta presupuestaria el programa respectivo.</p>	<p>En consideración a lo expuesto por el servicio, se advirtió que en las resoluciones aprobatorias de gastos, se explicita el programa al que corresponde el mismo.</p>	<p>En virtud de las acciones del SAG y de que las resoluciones verificadas cumplen las formalidades pertinentes, se da por subsanada la observación.</p>
<b>II. EXAMEN DE CUENTAS</b>				
2.2. Contrato de soporte Microsoft Chile S.A.	<p>Las resoluciones exentas N°s 3.638 y 5.099, ambos de 2010, que aprueban el trato directo y contrato, respectivamente, con Microsoft Chile S.A., así como la orden de compra ID N° 612-1998-SE10, establecen que el gasto que irrogue la contratación se deberá imputar a la unidad 1400, programa 01, cuenta presupuestaria 22.11.003, no obstante, este desembolso se registró en el programa 05, sin que conste una modificación a los referidos actos administrativos.</p>	<p>El SAG reitera lo informado para la observación anterior, en el sentido de incorporar en todas las resoluciones que comprometan recursos, además de la cuenta presupuestaria el programa respectivo, requerimiento efectuado mediante la hoja de envío N° 1.298, de 2012.</p>	<p>Al respecto, en el Informe Final N° 188, de 2012, de este origen, se comprometió como medida la inclusión en cada resolución de aprobación de gastos, el programa presupuestario y cuenta en la que deben ser imputados. Lo que fue corroborado a través de la instrucción impartida y con el examen de resoluciones emitidas en el año 2013.</p>	<p>El resultado de las validaciones efectuadas, permiten dar por subsanadas las objeciones.</p>
6. Documentación no entregada en el transcurso de la auditoría	<p>De la muestra de egresos solicitada para su examen, no fue posible efectuar la revisión a los comprobantes N°s 94.167, por \$ 5.165.867; 94.325, por \$ 3.343.196; y 96.956, por \$ 911.540, ya que el SAG no los puso a disposición de este Organismo Fiscalizador, vulnerando con ello lo dispuesto en los artículos 85 y 131, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo de Control.</p> <p>Al respecto, el servicio debía remitir la documentación a esta Contraloría General en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del Informe Final N° 188, de 2012.</p>	<p>La institución fiscalizada mediante el oficio N° 2.402, de 2013, adjunta copia de los comprobantes contables objetados en el citado informe.</p> <p>Junto con ello, acompaña la emisión de la hoja de envío N° 31.185, de 2013, de la jefa del subdepartamento de finanzas donde asigna responsabilidad por los archivos en la función de análisis contable, designa colaborador encargado del proceso e instruye procedimiento de resguardo y archivo de la documentación de finanzas.</p>	<p>Se corroboró la documentación enviada por el SAG, así como los comprobantes en versión original N°s 94.167, 94.325 y 96.956, todos de 2011.</p> <p>Asimismo, se constató la existencia de la hoja de envío N° 31.185, de 2013, la que informa de la responsabilidad del archivo de los comprobantes contables, que recae en la sección de análisis contable, y el proceso básico de archivo.</p>	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<b>I. CONTROL INTERNO</b>					
3.	Conciliaciones bancarias	<p>En su respuesta, la institución auditada señaló que ha efectuado los ajustes contables a las partidas que ha sido posible regularizar según documentación o nuevos antecedentes encontrados hasta ahora. Agregó, que la conciliación al mes de junio 2013, solo muestra una operación del año 2008 por aclarar, según conciliación de la cuenta corriente del Banco del Estado de Chile N° 9010271.</p> <p>Respecto de las partidas pendientes de regularizar citadas en anexo N° 1 del Informe Final N° 188, de 2012, de este origen, de los egresos no registrados por el sistema por \$ 3.297.380, indica que a la fecha quedan por regularizar en la cuenta 11602 "Detrimento patrimonial de fondos", lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Cargo por traspaso del 6 de agosto de 2010 por \$ 50.521.</li> <li>2) Cheque recibido en canje de banco de 20 de agosto de 2010 por \$ 196.633.</li> <li>3) Cargo del 7 de septiembre de 2010 por \$ 50.736.</li> <li>4) Cheque recibido en canje banco del 8 de abril de 2011 por \$ 102.772.</li> </ol> <p>Asimismo, en lo que concierne a las diferencias entre los cheques girados y egresos del banco por (\$ 74.574) y \$ 1.069, solo está pendiente la suma de (\$ 20.000), que se muestra en la conciliación al 30 de junio de 2013.</p> <p>Concluye, que ha insistido con el Banco del Estado de Chile para su regularización a la brevedad posible.</p>	<p>De la documentación presentada por el SAG, se evidencia que a la fecha del presente seguimiento persisten partidas pendientes de regularizar.</p> <p>Junto con ello, se verificó la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 9010271, Operaciones, al 30 de junio de 2013, la que presenta egresos no registrados por el sistema por un total de \$ 177.851.860, existiendo 10 de estos que corresponden al año 2012, los que totalizan \$ 4.251.414, situación que será informada a la Unidad Técnica de Control Externo, de esta División de Auditoría Administrativa, con el fin de que sea considerado en futuras revisiones.</p>	<p>En atención a lo expuesto, no es posible subsanar la observación formulada.</p>	<p>La entidad deberá remitir a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo de 30 días hábiles, la regularización de los montos pendientes y que fueron objetados en el aludido Informe Final N° 188, de 2012.</p> <p>Asimismo, dicha entidad deberá aclarar los egresos no registrados en el sistema contable por la suma de \$ 177.851.860, presentados en la conciliación bancaria de junio de 2013.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
4.	<p>Información de gastos del Programa</p> <p>Se constató que el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, no permite emitir reportes de cuentas contables del libro mayor de un programa presupuestario específico, como tampoco de las cuentas "Acreedoras Presupuestarias", razón por la cual el SAG debió requerir esta información a la División de Tecnologías de Información de la Dirección de Presupuestos, DIPRES, del Ministerio de Hacienda, con la consecuente demora que tal requerimiento implica.</p> <p>Se verificó que el Servicio Agrícola y Ganadero entregó a la comisión fiscalizadora de este Ente de Control, en dos oportunidades, planillas electrónicas con la información sobre los egresos del programa 05, para el período 2011, las que presentaron diferencias en la totalidad de los gastos, respecto de la información contenida en el SIGFE, lo que evidencia un problema en el control interno imperante en el SAG, así como el incumplimiento de la normativa contable, señalada en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control.</p>	<p>La institución en su respuesta señaló que la única solución viable entregada por SIGFE, es solicitar periódicamente una base con la información tabulada por programa presupuestario y contrastarla con el reporte de ejecución presupuestaria por programa.</p>	<p>De las validaciones efectuadas, se advirtió que la entidad fiscalizada no ha arbitrado medidas para superar lo objetado, como identificar las operaciones de cada programa mediante la respectiva glosa y la fuente de los recursos utilizados al momento de efectuar el registro contable.</p>	<p>La respuesta entregada por el servicio auditado y los antecedentes analizados, no permiten dar por subsanada la observación.</p>	<p>El SAG deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento en un plazo máximo de 30 días hábiles, la adopción de acciones con el objeto de contar con el detalle de los gastos de cada programa presupuestario, mientras el SIGFE no lo provea.</p>
<b>II. EXAMEN DE CUENTAS</b>					
1.	<p>Devengo de facturas</p> <p>Se determinó que, en general, el devengo de las facturas para pago de proveedores se realiza con un desfase superior a dos semanas, detectándose algunos casos en que se produjo con posterioridad a cuatro meses, vulnerando lo dispuesto en el citado oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Contraloría General.</p>	<p>El organismo auditado reiteró lo señalado en la respuesta al preinforme de observaciones N° 188, de 2012, de este origen, en cuanto a que generó instrucciones a través de la hoja de envío N° 1.295, del mismo año, y a la fecha ha hecho seguimiento de ello.</p>	<p>Sobre el particular, no se aportan nuevos antecedentes a los ya conocidos por esta Entidad de Control. No evidenciándose las mejoras comprometidas en el aludido Informe Final N° 188, de 2012, sobre el desarrollo de software para la gestión de abastecimiento, donde se abordaría el pago oportuno a proveedores, mediante mecanismos de alerta, eliminación de documentos físicos, activación de tareas automáticas con emisión de orden de compra y conformación autónoma de expedientes que autoricen pagos.</p>	<p>Dado lo anteriormente expuesto, no es posible dar por subsanada la observación.</p>	<p>La implementación de las medidas comprometidas y la oportunidad del devengo de las facturas serán examinados en una próxima auditoría a efectuar por este Organismo Superior de Control.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
2.1. Contrato de soporte Microsoft Chile S.A.	Se contrataron servicios de soporte con Microsoft Chile S.A. por trato directo, aprobado a través de la resolución exenta N° 3.638, de 23 de junio de 2010, fundado en las situaciones de excepción establecidas en el artículo 8° de la ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 7, letra e), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, observándose que el contrato es por un monto total de 3.300 UF, pagaderas en tres cuotas anuales de 1.100 UF cada una, sin embargo, en la resolución exenta N° 5.099, de 2010, que aprobó el contrato de soporte suscrito entre ambas partes, se consigna un total de 3.330 UF, es decir, 30 UF adicionales al monto fijado en el contrato.	El SAG informó que no consideró necesario formalizar la modificación a la resolución exenta N° 3.638, de 2010, debido a que está en vías de efectuar un nuevo trato directo. Añadió, que inicialmente se tramitó la contratación directa de la empresa Microsoft Chile S.A., mediante la resolución exenta N° 5.201, de 2013, la cual aprobó el trato directo por la adquisición del servicio de soporte premier de software de Microsoft Chile S.A., por un valor total de UF 2.250, por 3 años. Sin embargo, dicha compra quedaría sin efecto, puesto que Microsoft Chile S.A. no accedió a firmar el contrato en los términos que el SAG pretendía, por lo que el departamento de informática buscó una solución de similares características con disponibilidad en convenio marco.	No obstante encontrarse en vías de un nuevo proceso de contratación, el SAG no regularizó la diferencia entre la resolución de adjudicación y los valores del contrato y su aprobación. Asimismo, no informa sobre las instancias de control para evitar situaciones como la expuesta, a través del sistema de gestión de abastecimiento, de acuerdo a lo comprometido en el Informe Final N° 188, de 2012, de esta Contraloría General.	Dado que el servicio no normalizó lo objetado, no es posible dar por subsanada la observación.	El SAG deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento en un plazo máximo de 30 días hábiles, la regularización de la referida resolución exenta de adjudicación N° 3.638, de 2010, así como las medidas de control adoptadas para prevenir a futuro la ocurrencia de lo representado.
2.3. Contrato de soporte Microsoft Chile S.A.	El punto 1 del contrato, sobre "servicios y tarifas de soporte premier" indica que el segundo y tercer pago se realizarían contra la entrega de un informe anual, emitido por la referida empresa, en el cual se debía demostrar el consumo de hojas de soporte, verificándose que dicho informe no fue remitido para su revisión dentro del plazo de la auditoría, vulnerando con ello lo dispuesto en los artículos 85 y 131, de la aludida ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. Debido a ello, este Órgano de Control mantuvo la observación formulada, por lo cual el SAG debía remitir los informes pendientes, sin perjuicio de la instrucción de un proceso disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en el pago de los recursos.	El Servicio Agrícola y Ganadero, mediante oficio N° 2.361, de 2013, envió el reporte emitido por la empresa Microsoft Chile S.A. Además, comunicó que inició un sumario administrativo mediante resolución exenta N° 1.180, de 1 de marzo de 2013.	Se evidenció el reporte de utilización histórica del soporte premier, emitido por la empresa Microsoft Chile S.A., el cual detalla las horas utilizadas en resolución de problemas, con la descripción de cada proceso. Sin perjuicio de ello, esta observación es parte del sumario administrativo, que lleva a cabo esa institución, de acuerdo a lo requerido en el citado Informe Final N° 188, de 2012, de este origen.	No obstante que la institución remitió la documentación pendiente de análisis de acuerdo a lo solicitado en el aludido Informe Final N° 188, de 2012, no es posible subsanar lo observado en atención a que el proceso disciplinario que esa entidad está efectuando a la fecha del presente seguimiento, no ha terminado.	Informar en un plazo máximo de 15 días hábiles el estado de avance del proceso disciplinario a la Unidad de Sumarios de Fiscalía de esta Contraloría General.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
3. Pagos sobre 30 días	Se constató que en algunos casos no se cumple con lo establecido en las bases administrativas y contratos, relacionados con el plazo de pago, el cual debe ser de 30 días, desde la fecha de recepción de la respectiva factura. Los pagos que superan dicho plazo ascienden a \$ 71.693.589.	El servicio fiscalizado reiteró lo señalado en la respuesta al preinforme de observaciones N° 188, de 2012, de este origen, en cuanto a que generó instrucciones a través de la hoja de envío N° 1.295, del mismo año. Asimismo, a la fecha ha hecho seguimiento, a través del convenio de cumplimiento de desempeño colectivo de ese servicio.	Se comprobó que la matriz del convenio de cumplimiento de desempeño colectivo del SAG, considera como indicador el porcentaje de facturas pagadas en 30 días desde la fecha de recepción, estableciendo como meta un 75% de estos documentos con dicho plazo. Sin perjuicio de ello, se evidenciaron pagos correspondientes al mes de junio de 2013, del programa 05, que superaban los 30 días.	Dado que persisten pagos sobre los 30 días, no es posible dar por subsanada la observación.	El cumplimiento de los plazos establecidos para el pago de facturas, será verificado en una próxima auditoría a efectuar por este Organismo Superior de Control.
4. Pagos sin aprobación	Se determinó la existencia de pagos por \$ 120.148.978, los cuales no contaban con la aprobación escrita del jefe del departamento de administración y finanzas, tal como lo establece el N° 5 de la resolución exenta N° 3.087, de 7 de octubre de 1996, de la Dirección Nacional del SAG, que designó a los funcionarios habilitados para el giro de cheques en el SAG Central, agregando, que todos los cheques provenientes de una licitación pública nacional o internacional deberán contar con la respectiva aprobación escrita.	La institución auditada comunicó sobre la confección de un acto administrativo que modifica la aludida resolución exenta N° 3.087, de 7 de octubre de 1996, la que se encuentra en revisión por parte de la división jurídica del servicio. Agregó, que dicho documento elimina los párrafos que aluden a autorizaciones especiales, debido a que las jefaturas ya están involucradas dentro del proceso de licitación respectivo como en los movimientos de fondos.	Al respecto, se advirtió que si bien, la entidad documenta la elaboración de la actualización de la precitada resolución exenta N° 3.087, de 1996, de ese servicio, a la fecha del seguimiento no se ha sancionado.	Por lo antes expuesto, se mantiene la observación formulada.	Acreditar a esta Unidad de Seguimiento, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles, la formalización del acto administrativo que modifica la referida resolución exenta N° 3.087, de 1996.

Handwritten initials and a large blue 'A' mark.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
5. Contratos vencidos	<p>Se verificó que los respectivos contratos de arriendo que respaldan los comprobantes de egreso N°s 96.509, por \$ 777.599 y 91.969, por \$ 139.330, mediante los cuales se registró el pago de una cuota de arriendo del inmueble ubicado en Paseo Bulnes N° 317, oficina 311, y los gastos comunes, de otro, ubicado en Nataniel Cox N° 31, oficina 94, al 15 de octubre de 2012, se encontraban vencidos, desde el 1 de julio de 2010 y el 5 de marzo de 2012, respectivamente, sin que se hubieren realizado las renovaciones señaladas en los puntos cuarto y quinto de los mismos convenios, aprobados a través de las resoluciones exentas N°s 4.851, de 5 de septiembre de 2008 y 2.144, de 9 de abril de 2010, para cada caso.</p>	<p>En su respuesta, el SAG indicó que mediante consulta a la división jurídica de ese servicio, respecto de la exigencia de escriturar renovaciones de contratos de arriendo de plazo fijo, señaló que de acuerdo a la ley de arriendo los contratos de arrendamiento de plazo fijo, se transforman en indefinidos si al término de la vigencia del mismo se continúan utilizando con consentimiento de las partes, sin requerir un nuevo acto administrativo salvo alteración de las condiciones.</p>	<p>El servicio en su respuesta, no aporta antecedentes adicionales a lo ya informado en el preinforme de observaciones N° 188, de 2012, de este origen, no acreditando las medidas de control comprometidas en el aludido informe final.</p>	<p>En consideración a lo señalado, se mantiene la situación observada, reiterando que de conformidad con lo estipulado en los acuerdos de que se trata, las partes se obligaron, en el caso de que se acordara renovar el contrato, a realizarlo por escrito. Asimismo, en los convenios objetados se estableció que las normas del Código Civil y de la ley N° 18.101, de arriendos, solo se usarían supletoriamente, por lo que no resulta procedente aplicar dicho cuerpo legal ya que, expresamente, se previó y acordó la situación de la especie.</p>	<p>La entidad deberá remitir a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo máximo de 30 días hábiles, la regularización de los 2 contratos en cuestión.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

## CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio Agrícola y Ganadero implementó medidas que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Acerca de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, este comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción de este informe.

En relación al sumario administrativo instruido con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos acontecidos, resulta necesario precisar que la excesiva demora en tramitar un proceso disciplinario puede comprometer la responsabilidad administrativa del fiscal, al tenor del artículo 143 de la ley N° 18.884, que aprueba el Estatuto Administrativo. Además, constituye un deber de la autoridad cumplir cabal y oportunamente con la normativa legal y reglamentaria en materia de procedimientos disciplinarios, de manera que debe adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto que el proceso sumarial se resuelva en tiempo y forma.

A

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL  
Subjefe (S)  
División de Auditoría Administrativa



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)